INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Contesto al of.º de V. fha 6 del corriente que puede ese Ayuntam.to proceder al reparto del cupo provisional de consumos que se le señaló con arreglo al acuerdo q.e V. se sirve comunicarme, mediante que por las circunstancias que expresa no puede hacer efectivo su importe de otro modo. Digolo á V. para su inteligencia y gobierno del Ayuntamiento.

Dios gue á V. m.s a.s Murcia 8 de Setiembre de 1845.

Rafael Zurita

del dia de hayer, para
decreto de Veinte y tres
Melgares, D. José Marin
Sanchez Cortes; D.
y Mateo Navarro
nor; acordaron: Que
timiento y cobranza
to sobre consumos,
abajos que han de
y seis reales, en cuya
al mismo tiempo, el
nteriores padrones.
entre 1.º y num.º de mayo

Canobas

Pedro Antonio del Olmo

Cortes Navarro

Srio =

Sr. Presid.te del Ayuntam.to de Caravaca.

Padron de Consumo.

En la Villa de Caravaca á primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los S.S. del Ayuntam.to Const.l de ella que firmarán, se presentó por los Peritos repartidores el padron del Consumo con los Capitales de riqueza impuestos á los Contribuyentes; y S.S.S.S. acordaron: Que para abreviar los tramites establecidos, se exponga al publico por termino de quince dias para oir las reclamaciones que se hicieren, las que el Ayuntam.to resolverá con audiencia de los mismos Peritos: Este plazo principiará á contarse desde el dia tres del actual, y al efecto se anun